



EJECUTIVO

RAD. 2021-00495

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del demandado DIEGO MAURICIO GIRALDO GIL C.C 72.181.180 a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4 por las siguientes sumas de dinero, discriminados de la siguiente forma:

- Por la suma de \$36.897.948, por concepto de capital contenido en el pagare objeto de cobro.
- Por la suma de \$4.455.310 por concepto de intereses corrientes, causados desde el 05 de julio de 2020 hasta el 14 de mayo de 2021, contenido en el pagare objeto de cobro.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora, únicamente sobre el concepto de capital, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE como apoderado de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009



**Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec00c9f49a2ab002f91f651445e84914d972c927a3d980d0c689ab53b3095a2a

Documento generado en 24/08/2021 05:59:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**